



## **RAGCE**

### **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RETIRADOS ASOCIADOS DE LA GUARDIA CIVIL DE ESPAÑA (RAGCE).**

#### **TITULO I**

#### **NATURALEZA DE RETIRADOS ASOCIADOS DE LA GUARDIA CIVIL DE ESPAÑA.**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Denominación.**

En el marco de la Constitución Española y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con la denominación de **Retirados Asociados de la Guardia Civil de España (en adelante RAGCE)**, se constituye esta asociación sin ánimo de lucro al servicio, representación y defensa de los derechos e intereses de sus asociados, serán notas definitorias de la misma su carácter cultural, benéfico y apolítico, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la legislación vigente y los presentes Estatutos.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias de desarrollo.

##### **Artículo 2. Ideales.**

Son ideales de RAGCE:

1. El amor a España.
2. El respeto a la Constitución Española.
3. La fidelidad a SM el Rey, a la Guardia Civil y a las Fuerzas Armadas.

##### **Artículo 3. Patronazgo.**

La Asociación Retirados Asociados de la Guardia Civil de España se acoge al patronazgo de la Virgen del Pilar.

#### **Artículo 4. Ámbito territorial.**

El ámbito de RAGCE es nacional y podrá establecer delegaciones provinciales, en las distintas provincias y ciudades de España. Dichas delegaciones desarrollarán su actividad de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, el reglamento que los desarrolle y las directrices de los órganos de gobierno y representación de RAGCE.

#### **Artículo 5. Presidencia de Honor.**

**1º.** La Presidencia de Honor, recaerá en la figura de la primera Presidenta de RAGCE, que mediante su buen hacer, entrega y dedicación contribuyó a la creación y constitución de la asociación de Retirados Asociados de la Guardia Civil de España y así consta como socia fundadora de RAGCE, en el Registro de inscripción de Asociaciones, ostentando el número 1 en su carné de socia.

**2º.** El nombramiento de la Presidenta de Honor entrará en vigor una vez haya finalizado su mandato y formará parte de la Junta Directiva con carácter indefinido con voz y voto, cesará en el cargo por fallecimiento.

**3º.** La Presidencia de Honor es un cargo personal y no transferible a terceros a título inter vivos o mortis causa.

**4º.** La Presidenta de Honor, debido a su carácter de Presidenta Fundacional y a su gran labor al impulsar la constitución, creación y desarrollo de RAGCE como asociación a nivel nacional e internacional, en la elección de los sucesivos Presidentes de RAGCE, tendrá voz y voto cualificado en la elección de este nuevo cargo de presidente/a y será esta la que en atención a los valores por ella promovidos como son el Honor, la Lealtad y la Probidad, proponga y nombre a la persona que ostentará la Presidencia de RAGCE en las sucesivas legislaturas.

**5º.** Mientras dure su mandato de Presidenta de Honor, será la encargada del seguimiento, tramitación y representación en aquellos proyectos que inició durante su cargo como Presidenta electa, en los que haya contribuido de modo relevante a la dignificación, crecimiento y desarrollo de la figura del Retirado/a del Cuerpo de la Guardia Civil. Asistirá a actos y eventos junto al Presidente/a que ocupe el cargo en cada legislatura y trabajarán conjuntamente en el ideario y objetivos de RAGCE.

**6º.** Expirado el mandato por fallecimiento de la primera presidenta honorífica de RAGCE, este título lo pasará a ostentar SM el Rey o Reina de España como Jefe del Estado y de los Ejércitos, la Junta Directiva llegado este momento, será la encargada de gestionar y hacer llegar a la Casa Real el ofrecimiento del cargo de Presidente Honorífico a SM el Rey o Reina de España, así como su nombramiento con todos los honores, si fuera aceptado por SM.

#### **Artículo 6. Duración.**

RAGCE se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 7. Domicilio Social.**

RAGCE establece su domicilio social, en Colmenar Viejo (Madrid) C/ Cuesta del Monjón núm. 2-Bis, Bajo B con CP 28770. A efectos de correspondencia y notificaciones en Valdemoro (Madrid) C/ Goya Núm. 2, Bajo A con CP 28342.

### **Artículo 8. Interpretación y Desarrollo de los Estatutos.**

**1º.** La Junta Directiva será el órgano competente para la interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos. Los Estatutos serán desarrollados y cumplimentados mediante los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**2º.** Subsidiariamente se interpretarán de acuerdo con lo establecido en la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO DE RAGCE.**

### **Artículo 9. Fines.**

RAGCE tiene como fines:

1. Fomentar y dar continuidad a los valores e ideales que constituyen la esencia de la Guardia Civil.
2. Facilitar y mejorar las condiciones de vida de sus socios, viudas y huérfanos, mediando por sus derechos e intereses y procurando proporcionar todo tipo de ventajas humanas y sociales.
3. Fomentar el apoyo moral del personal en situación de retiro de la Guardia Civil y su total integración e incorporación a la sociedad promocionando toda clase de actividades tendentes a la mejora de sus condiciones de vida.
4. La defensa y representación de los Derechos e Intereses lícitos del personal en situación de retiro de la Guardia Civil, de sus viudas y huérfanos.
5. Alimentar y promover foros de debate sobre temas sociales y culturales.
6. El asesoramiento al asociado/a en asuntos relacionados con su situación de retiro o viudedad.
7. Establecer acuerdos, federarse, confederarse y promover conjuntamente fines coincidentes con otras asociaciones nacionales e internacionales del mismo carácter de la asociación.
8. Defender el mantenimiento de los Derechos adquiridos por los Guardias Civiles Retirados en la historia de la Guardia Civil para que no se pierdan

con relación a los que poseen los Guardia Civiles en situación de reserva y activo.

9. Cualquier otro fin encomendado por la Asamblea General, más todo lo necesario para su logro.

### **Artículo 10. Actividades.**

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades:

1. Mantener y fortalecer los lazos de unión, solidaridad y compañerismo entre los socios.
2. Facilitar información sobre aquellas prestaciones u otros asuntos a los que tengan derecho o puedan ser de interés de los socios.
3. Conseguir y gestionar recursos y beneficios para mejorar la situación moral, económica o social de los Retirados de la Guardia Civil de España, de igual forma la de sus viudas y huérfanos.
4. Promover actos culturales y formativos que favorezcan la solidaridad social.
5. Mantener relaciones y establecer acuerdos con otras Asociaciones nacionales o internacionales, que tengan ideales, fines u objetivos similares a RAGCE.
6. Representar a nuestros socios, viudas y huérfanos ante todo tipo de administraciones públicas o privadas, para la defensa de sus derechos e intereses, mejorar su calidad de vida y restablecer la ilustre figura del retirado del Cuerpo de la Guardia Civil.
7. Todas las que fueran necesarias para la consecución de nuestros fines sociales regulados en los presentes Estatutos.

## **TITULO II**

### **DE LOS SOCIOS Y MIEMBROS DE RAGCE**

#### **CAPITULO I**

#### **CLASE DE SOCIOS**

### **Artículo 11. Clases de socios.**

**RAGCE** estará constituida por los siguientes socios: Socios Fundadores, Socios de Número, Socios Colaboradores, Socios de Honor. No podrán ingresar en Retirados Asociados de la Guardia Civil de España, quienes hayan sido condenados por sentencia firme por delitos dolosos, sólo podrán ingresar bajo el estudio de las causas que motivaron dicha sentencia y siempre a criterio de la Junta Directiva que ostentará la competencia en exclusiva para la admisión de nuevos socios.

## **Artículo 12. Socios Fundadores.**

**1º.** Socios Fundadores, son todos aquellos que participaron en la idea fundacional de RAGCE y que así ha quedado reflejado en el Acta de Constitución de la asociación donde se recogen sus datos y firma, excepto aquellos que no cumplieron con sus obligaciones económicas y deberes adjuntos al cargo en la Junta Directiva que sin justa causa acreditada dejaron de realizar.

**2º.** Los socios fundadores serán miembros de la Junta Directiva de RAGCE por tiempo indefinido, de la misma forma que la Presidencia de Honor y cesarán en su cargo dentro de la misma, por baja voluntaria, forzosa por causas disciplinarias o por fallecimiento.

## **Artículo 13. Socios de Número.**

**1º.** Son Socios de Número, aquellos que ingresen después de la constitución de la asociación y podrán solicitar el ingreso en la misma, los siguientes:

1. El personal de la Guardia Civil en situación de Retiro.
2. Las Viudas del Cuerpo de la Guardia Civil.
3. Los huérfanos del Cuerpo de la Guardia Civil.

**2º.** Las viudas y huérfanos del Cuerpo de la Guardia Civil tendrán voz pero no voto en la Asamblea General, del mismo modo no podrán formar parte de la Junta Directiva, no ostentarán cargos en las delegaciones provinciales y demás órganos de representación.

## **Artículo 14. Socios Colaboradores.**

**1º.** Podrán solicitar su ingreso como socios colaboradores:

1. Las Hermandades y Asociaciones militares sujetas al régimen general de asociaciones que compartan los fines e ideales de Retirados Asociados de la Guardia Civil de España.
2. Las Personas físicas o Jurídicas que compartan los ideales de esta asociación y de la misma forma el respeto y admiración al Ilustre Cuerpo de la Guardia Civil de España y sus Retirados.
3. La extensión y modalidades de colaboración serán establecidos por los Órganos Competentes en el acuerdo expreso de admisión para ambas categorías de los apartados 1 y 2 del presente artículo.

**2º.** Los Socios Colaboradores tendrán voz pero carecerán de voto en las Asamblea General.

## **Artículo 15. Socios de Honor.**

Serán aquellos que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de RAGCE, se hagan acreedores de tal relevante distinción, su nombramiento corresponderá a la Junta Directiva y la Presidencia (a excepción que al mismo tiempo fueran Socios Fundadores o de Número), los

Socios de Honor no podrán ser nombrados para ningún cargo directivo, ya sea nacional o provincial.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.**

#### **Artículo 16. Derechos de los socios.**

Son derechos de los socios de número y fundadores:

1. Participar en la Asamblea General con voz y voto.
2. Ser electores y elegibles para los cargos directivos con los requisitos que establecen en los presentes estatutos. *Para ser elegible a la Junta Directiva sólo podrán serlo los socios/as que lo sean a título de Retirado/a de la Guardia Civil de España y que lleven como mínimo perteneciendo como socio a RAGCE cinco años, y no hayan sido sancionados por el Comité de Conflictos de esta asociación.*
3. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno representación de la asociación.
4. Disfrutar de las ventajas y beneficios que la asociación puede obtener a través de proyectos y acuerdos de colaboración con organismos tanto públicos como privados, con los requisitos que reglamentariamente se establezcan o así lo disponga la Junta Directiva.
5. Participar en las actividades que organice la asociación para el cumplimiento de sus fines e intereses sociales.

#### **Artículo 16 Bis. Deberes de los socios.**

Son deberes de todo asociado a RAGCE:

1. Compartir los ideales y fines de la asociación y colaborar en la medida de lo posible para la consecución de estos.
2. Pagar las cuotas que se fijen.
3. Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de RAGCE.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
5. Actuar en defensa de los intereses sociales de RAGCE con lealtad, honradez y sensatez.

#### **Artículo 17. Perdida de la condición de asociado.**

La condición de asociado se perderá por las siguientes causas:

1. Por su libre voluntad, comunicada por escrito a la Junta Directiva de RAGCE.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si la cuantía de lo impagado corresponde a dos cuotas consecutivas, será necesario en este supuesto la expedición del titular de la Tesorería Nacional documento del descubierto. No obstante, podrá el asociado que perdiera la condición de socio por dicho motivo, recuperar tal condición si en el periodo de seis

- meses desde la notificación por parte de Tesorería, abonará las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicha notificación, hasta la solicitud de reintegro más una penalización correspondiente a una cuota.
3. Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, su reglamento de desarrollo o de los acuerdos adoptados válidamente por la Junta Directiva y Asamblea General.
  4. Por ir en contra de los ideales y fines de RAGCE, regulados en el artículo 2 y 9 de los presentes Estatutos.
  5. Para la pérdida de la condición de asociado por las causas establecidas en este artículo, apartado 3 y 4, será necesario la instrucción por parte del comité de conflictos del correspondiente expediente disciplinario y resolución por parte de este, procedimiento que tendrá carácter urgente y preferente.
  6. Por la baja forzosa con el correspondiente al procedimiento disciplinario realizado por el Comité de Conflictos en los casos de faltas muy graves que lleven aparejada esta medida.
  7. Por fallecimiento del socio/a de RAGCE.
  8. Por ser condenado en sentencia firme por la comisión de un delito doloso, a criterio de la Junta Directiva

**TITULO III**  
**ORGANIZACIÓN DE RAGCE**  
**CAPITULO I**  
**LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 18. Naturaleza y Composición de la Asamblea General.**

1º. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrado por los asociados presentes en la misma o representados de la forma estatutaria y legalmente establecida, esta adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. (Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo 2002).

2º. Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año obligatoriamente. La Extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, la Junta Directiva lo considere oportuno por temas de especial y urgente trascendencia que se deban tratar ante la Asamblea General, y cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por ciento, que deberán cumplir con todos los requisitos que estatutaria o reglamentariamente se dispongan al efecto.

3º. Las convocatorias de la Asamblea General. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán con la suficiente antelación, por escrito y expresando lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión de los temas a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la

celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General en primera convocatoria y segunda convocatoria y entre una y otra deberá mediar un plazo no inferior a media hora.

4º. Adopción de Acuerdos de la Asamblea General. La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los socios/as presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad y para:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disposición o Enajenación de bienes
- d) Y remuneración de los órganos de representación.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los siguientes puntos y por el sistema de mayoría simple:

- a) La elección de cargos de la Junta Directiva o renovación por otra legislatura de esta, cuando corresponda.
- b) La lectura de la Memoria Anual
- c) Aprobación de las Cuentas del Ejercicio, así como la aprobación del presupuesto.
- d) Acuerdos Generales.
- e) Debate de enmiendas y propuestas por parte de los Socios y de la Junta Directiva.
- f) Los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus actividades y fines sociales.

5º. Los Cargos de la Junta Directiva que hayan de ser renovados de la misma, bien por baja voluntaria o forzosa, serán anunciados en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea General. Todos aquellos asociados que, con derecho a ello, deseen presentar candidatura para cubrir estas vacantes, deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, mediante la propuesta de al menos 15 socios fundadores o de número, propuesta que también podrá realizar la Junta Directiva o la Presidencia, y siendo los requisitos inexcusables para ser elegible para tal cargo, tener una antigüedad como socio no inferior a cinco años. Cumulativamente con los requisitos anteriores se deberá cumplir con los siguientes; no haber sido sancionado o amonestado a través de expediente disciplinario incoado por el Comité de Conflictos, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidades establecidos en la legislación vigente.



6º. El lugar de celebración de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, será a criterio de la Junta Directiva, lugar de celebración que será comunicado en la convocatoria de esta.

## CAPITULO II

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### **Artículo 19. La Junta Directiva.**

1º. *La Junta Directiva de RAGCE, es el órgano colegiado de gobierno, representación, gestión y administración de la asociación, sin perjuicio de las potestades que le sean atribuidas por la Asamblea General. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, transcurridos dicho periodo se procederá a su renovación o continuidad de la misma Junta Directiva, en caso de renovación se procederá a la inscripción registral.*

Quando se proceda a la primera renovación de la Junta Directiva, los socios fundadores que han formado parte de la primera Junta Directiva de RAGCE, así como la Presidenta de Honor, formaran parte de las sucesivas, con voz y voto en la misma, con carácter indefinido y dejarán de forma parte de esta, solo en los casos de baja voluntaria, forzosa o fallecimiento.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos tantas veces como así lo considere la Asamblea General, no se establecerá límite de tiempo en la posible reelección de la Junta Directiva.

2º. La Junta Directiva de RAGCE estará formada por:

- a) Un Presidente/a
- b) Un Vicepresidente/a.
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Ocho Vocales, el número de vocales podrán oscilar a criterio de los demás miembros de la Junta Directiva.

Todos los cargos serán elegidos de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2, 18.5 de los presentes Estatutos, por mayoría de los votos y a propuesta la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General. El ejercicio del Cargo será personal e intransferible.

3º. Esta asociación se compromete en la medida de sus posibilidades a cumplir con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en la participación en los órganos de representación* y más específicamente en la Junta Directiva, siempre que se cumplan con los requisitos estatutarios para el acceso a la misma y siempre que sea posible.

#### **Artículo 19 Bis. Facultades de la Junta Directiva.**

1º. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no

requieran, según los presentes Estatutos y reglamento de desarrollo, autorización de la Asamblea General.

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos, acuerdos y actos que fueran necesarios, informando de los mismos en la Asamblea General cuando sean de carácter urgente o de especial importancia.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
4. Otorgar apoderamientos generales o especiales, en el caso que fueran necesarios.
5. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
6. Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
7. Resolver la admisión y propuesta de los socios en caso de renovación de algún cargo dentro de la Junta Directiva.
8. Nombrar a los Delegados Provinciales, así como su cese si fuera necesario y la buena marcha de la asociación así lo aconseje.
9. Elaborar la Memoria Anual, para su informe en la Asamblea General.
10. Crear las comisiones de trabajo que estime convenientes, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales de RAGCE. Dichas comisiones estarán supervisadas por la presidencia y su funcionamiento interno será el que se acuerde por la Junta Directiva.
11. Solicitar al comité de conflictos la tramitación de expedientes disciplinarios que por la gravedad de los hechos acontecidos necesiten de una tramitación por vía urgente.
12. Cualquier otra facultad que no sea exclusiva de la Asamblea General.

**2º. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:**

1. Por muerte o declaración de fallecimiento.
2. Por incapacidad, inhabilitación, de acuerdo con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.
3. Por resolución Judicial.
4. Por el transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por Asamblea General a la elección de una nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en este periodo de tiempo y en función de sus respectivos cargos.
5. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
6. Por la pérdida de la condición de asociado.

7. Por la pérdida de confianza de la Junta Directiva, de la Asamblea General expresada y ratificada en Asamblea Extraordinaria y con los requisitos recogidos en los presentes estatutos y el reglamento interno de RAGCE que los desarrolle.
  8. Producida una vacante en la Junta Directiva la presidencia o la Junta Directiva en pleno, podrán designar a otra persona, siempre que reúna los requisitos del artículo 18, apartado 5º, para que sustituya la vacante en régimen de provisionalidad, hasta que se produzca su elección definitiva en la Asamblea General.
  9. La primera Junta Directiva de RAGCE, como socios fundadores pertenecerán a la misma, con carácter indefinido, serán miembros de la misma con voz y voto, no ostentando capacidad de remover dichos cargos la Juntas Directivas sucesivas, ni siendo posible modificar este apartado por nuevos Estatutos, sólo serán justas causas para su salida de la Junta Directiva, la baja voluntaria, forzosa o el fallecimiento, excepto en el caso del presidente/a de honor, que serán causa el fallecimiento de la misma/o.
- 3º. Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad registral.

#### **Artículo 20. La Presidencia.**

- 1º. Corresponde a la persona que ostente la Presidencia de RAGCE, las siguientes facultades:
1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
  2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar sus sesiones.
  3. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos, acuerdos, contratos y firmar todos aquellos documentos que fueran necesarios para tal fin.
  4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.
  5. Refrendar con su firma los nombramientos de los Delegados Provinciales y subdelegados, que serán cargos de confianza de la Junta Directiva y su Presidencia, sin cuya firma y nombramiento oficial por parte del Presidente/a carecerán de efectos frente a los miembros de la asociación y terceros ajenos a RAGCE.
  6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de RAGCE aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuentas posteriormente a la Junta Directiva.
  7. La adopción de medidas cautelares mientras se resuelve el expediente disciplinario de socios o miembros de la Junta Directiva, con la consulta preceptiva al comité de conflictos en caso de urgente necesidad y cuando la buena marcha de la asociación y la defensa de la buena imagen de RAGCE así lo aconsejen.

8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación, siempre dentro de la legalidad vigente.
9. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia de la RAGCE.
10. Recibir y tener conocimiento a través del Coordinador de Delegados Nacional, todos los trabajos y proyectos que se realicen por los mismos, siendo necesaria en todos los casos y circunstancias la aprobación del Presidente/a.

**2º.** El Presidente/a de la Junta Directiva, respetará minuciosamente las funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, que pertenecieran en exclusiva a la Presidencia de Honor, de igual forma la representación y gestión de está en todos aquellos proyectos que fueron llevados a cabo durante su mandato gracias a su buen hacer y trabajo personal, quedándole prohibido taxativamente a la figura del Presidente, relevar o enajenar estas competencia exclusivas de la Presidencia de Honor, reguladas en el artículo 5 de los presentes Estatutos y su Reglamento Interno.

**3º.** El apartado 2º de este artículo no podrá ser modificado por nuevos Estatutos debido al carácter personal y dedicación exclusiva a estos proyectos por parte del presidente/a de honor, del mismo modo unido a la idea fundacional y posterior constitución de RAGCE como asociación.

#### **Artículo 20 Bis. La Vicepresidencia.**

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de Presidencia en los siguientes casos:

1. En los casos de estar vacante la presidencia por ausencia o enfermedad del titular que ostente dicho cargo, pasará a ejercer la titularidad de esta el/la Vicepresidente/a con sus mismas atribuciones, si este estuviera impedido se hará cargo de esta el/la Secretario/a.
2. Actuar en representación de la Asociación en aquellos supuestos que lo acuerde la Presidencia.
3. Aquellas atribuciones que se les encomienden de forma delegada por la Presidencia y siempre que sea por la buena marcha de la Asociación o el desarrollo de las funciones y actividades que tengan atribuidas por la Junta Directiva y la Presidencia, para el cumplimiento efectivo de los fines sociales de RAGCE.

#### **Artículo 21 Ter. La Secretaria.**

Corresponderá a quien ostente la secretaría las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, redactar y autorizar las actas con su firma junto con la del Presidente/a.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

3. Dar cuenta inmediatamente a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios prevista en el artículo 16, apartado 2º de los presentes Estatutos.
4. Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
5. Tramitar los acuerdos sociales inscribibles en los registros públicos correspondientes.
6. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueran necesarios.
7. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, de la documentación y libros de la Asociación, a excepción de los de Contabilidad que es competencia de la Tesorería o profesional nombrado a efecto.
8. En caso de ausencia, enfermedad o por causa justificada será cubierta su vacante por la persona designada por el Presidente/a.
9. Será el jefe del personal que pueda contratarse en la administración de la Oficina de RAGCE.

#### **Artículo 22 Quater. El Tesorero.**

Corresponderá a quien ostente la titularidad de la Tesorería:

1. Recaudar los fondos económicos de la Asociación, custodiándolos y gestionándolos en la forma que determine la Junta Directiva.
2. Los fondos sociales estarán bajo su dirección y responsabilidad.
3. Efectuará los pagos con el visto bueno de la Presidencia.
4. La llevanza de los libros contables de la Asociación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma.
5. Firmará los recibos de las cuotas de los socios, los talones bancarios y transferencias que fueran necesarios para el efectivo cumplimiento de las funciones y actividades de RAGCE y todo esto se realizará conjuntamente con la figura de un administrador profesional e independiente de la Junta Directiva, que será contratado por esta en los términos que se acuerden de mutuo acuerdo entre las partes, en el momento de la redacción del clausulado del contrato para la prestación de este servicio y siempre estará bajo la supervisión de la Junta Directiva y su Presidente.
6. Llevará el libro de caja de forma leal y responsable, anotando con claridad los ingresos y gastos que se hubieran realizado a lo largo del ejercicio económico.

#### **Artículo 23 Quinquies. Los Vocales**

Los Vocales Nacionales tendrán las obligaciones propias de su cargo y será la Junta Directiva la que propondrá y nombrará a los mismos, y cumplirán con las obligaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende, responderán de su trabajo frente a esta y la Presidencia.

### **CAPITULO III**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **Artículo 24. Recursos Económicos de RAGCE.**

Son recursos económicos de RAGCE:

1. Las cuotas anuales de los Asociados, tanto las ordinarias como las extraordinarias.
2. Los frutos producto de la enajenación o gravamen de los bienes o actividades que se promuevan por parte de la asociación y puedan por su carácter generar beneficios económicos para la misma.
3. Las subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en favor de RAGCE.
4. De los legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, o personas física o jurídica ajena a RAGCE.
5. Cualquier otro recurso lícito posible.
6. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto pudiera adquirir RAGCE.

##### **Artículo 25. Las Cuotas.**

Será obligación de todas las categorías de socios, contribuir al sostenimiento económico de la Asociación a través del pago de la cuota anual que se determine en tiempo, forma y cuantía, a excepción de los siguientes socios:

1. Los Socios de Honor, siempre que no concurra en su persona ser a la misma vez, Socio Fundador o de Número.
2. Aquellos que comuniquen y acrediten fehacientemente a la Junta Directiva, la falta de recursos económicos para satisfacer el pago (Serán considerados en segunda cuota con carácter de gratuidad)
3. Las Viudas del Cuerpo de la Guardia Civil, siempre que estuvieran dadas de alta como socio de número.
4. Los huérfanos del Cuerpo de la Guardia Civil, menores de 25 años.
5. Los Retirados de la Guardia Civil mayores de 75 años.

##### **Artículo 26. Forma de pago de las cuotas**

Las cuotas serán abonadas a la Tesorería de RAGCE, mediante recibo que será enviado por el titular de esta, directamente a la cuenta bancaria, que se haya facilitado en la ficha de inscripción, recibido el ingreso efectivo de la cuota en la cuenta bancaria de RAGCE se anotará en el libro registro de Tesorería.

### **CAPITULO IV**

#### **DELEGACIONES PROVINCIALES.**

##### **Artículo 27. Las Delegaciones Provinciales.**

Se crearán en las capitales de provincia, donde exista alguna representación de RAGCE, o así lo considere oportuno el Presidente/a y la Junta Directiva. Si fuera

realizada por un socio, se hará mediante petición formal a la Junta Directiva por persona interesada y siempre con el visto bueno de esta. La Secretaría Nacional será la encargada de dar alta en el libro de registro de secretaria.

## **Artículo 28. Composición de las Delegaciones Provinciales.**

**1º.** Las delegaciones provinciales serán los representantes de RAGCE en las provincias que así determine la Junta Directiva y su Presidente/a, y siempre bajo su dirección y control.

**2º.** Las delegaciones provinciales estarán representada por un Delegado/a Provincial y uno/a o dos Subdelegados/as, que serán los encargados de velar por el cumplimiento de las actividades que les sean encargados por la Junta Directiva y su Presidente/a, y quedando bajo las instrucciones del Coordinador/a de Delegados/as Nacionales, siendo este/a el que informe directamente a la Presidencia del trabajo realizado por el grupo compuesto por los Delegados/as Provinciales.

**3º.** **Estos cargos son de confianza, nombrados y revocados por la Junta Directiva o su Presidente/a.** Cesarán en sus cargos por la falta de confianza atribuida por la Junta Directiva o el Presidente/a, siendo causas justificantes para tal cese las siguientes:

1. Por las faltas de respeto hacia otros miembros de la Asociación.
2. Por la incoación de expediente disciplinario por parte del comité de conflictos que resuelva mediante sanción o amonestación el hecho que lo motivo.
3. La falta de lealtad y honradez con RAGCE y los miembros que la representan
4. Por la falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas al efecto.
5. Las faltas de respeto a los miembros de la Junta Directiva.
6. Por la infracción grave de los derechos fundamentales y libertades públicas de los que son titulares los socios de la Asociación, como RAGCE como persona jurídico-privada. Esta infracción no requerirá apertura de expediente disciplinario, debido a su gravedad y reconocimiento constitucional.

**4º.** *Serán facultades de estos:*

1. Organizar y desarrollar las actividades y movilizaciones aprobadas por la Junta Directiva y su Presidente/a.
2. Cumplir y hacer cumplir a nivel provincial los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, y la Presidencia.
3. Poner en conocimiento del Titular de Secretaria la solicitud de inscripción de nuevos socios, para que esta proceda junto a la Junta Directiva y su Presidenta a dar de alta al nuevo socio, si cumple con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

4. Ejecutar cuantas otras funciones le sean delegadas por la Junta Directiva y La Presidencia que contribuyan al buen funcionamiento de RAGCE.

#### **Artículo 29. Las propuestas de las Delegaciones Provinciales.**

Las propuestas por parte de las Delegaciones Provinciales de RAGCE, serán puestas en primer lugar en conocimiento de la Junta Directiva, para su estudio y si procede su aprobación final, para ello la delegación provincial deberá remitir al titular Coordinador/a Nacional de delegados/as de RAGCE, el acta donde se recoge la propuesta a debatir, una vez recibida esta, la Junta Directiva la aprobará o rechazará motivadamente en un plazo máximo de tiempo de dos meses.

#### **Artículo 30. La Tramitación de altas por las Delegaciones Provinciales.**

**1º.** Las distintas delegaciones provinciales, deberán poner en conocimiento de la Junta Directiva las peticiones que se les realicen sobre la admisión de nuevos socios, no siendo de su competencia tramitar el alta de forma directa en sus respectivas provincias o localidades.

**2º.** La Junta Directiva, tras el estudio y comprobación de que el solicitante reúne todos los requisitos establecidos en estos Estatutos y su Reglamento de desarrollo, autorizará la inscripción y el alta del nuevo socio, siendo obligación del delegado provincial remitir a la Secretaría el Boletín Oficial de Inscripción y será esta, la encargada de dar el alta en el Registro General de RAGCE el documento correspondiente donde se acrediten los datos obligatorios del nuevo socio.

#### **Artículo 31. Otras atribuciones.**

**1º.** Las delegaciones provinciales, no podrán redactar Estatutos u otras clases de normativa interna, ya que se regirán exclusivamente por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamento que los desarrolla.

### **CAPITULO V**

#### **DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 32. Disolución de RAGCE.**

**RAGCE** se disolverá por las siguientes causas:

1. Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
2. Por sentencia judicial firme.
3. Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.
4. Por imposibilidad económica de RAGCE.

#### **Artículo 33. Liquidación y destino del remanente.**

**1º.** En caso de disolución de RAGCE, se abrirá el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.



Los miembros de la Junta Directiva en el momento disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General a la persona titular del juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

1. Velar por la integridad del patrimonio de RAGCE.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos pendientes de la Asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores si los hubiera.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en estos Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el registro.

2º. El patrimonio sobrante si lo hubiera después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines sociales regulados en los estatutos o reglamento de desarrollo. Siendo de carácter prioritario el destino de patrimonio sobrante al Colegio de huérfanos del Cuerpo de la Guardia Civil.

No obstante, si existieran bienes inmuebles y hubieran sido adquiridos mediante aportación de los socios y así conste en el título adquisitivo de dicho bien, se adjudicará a los socios o causahabientes en proporción a las respectivas aportaciones que se hicieron en su momento, siendo estos los obligados a levantar las cargas y satisfacer las deudas contraídas que pudieran afectar al bien inmueble adjudicado.

3º. En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

## **CAPITULO VI**

### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

#### **Artículo 34. Reforma de los Estatutos.**

Los presentes Estatutos sólo pueden ser reformados cuando así lo estime oportuno la Junta Directiva, cuando sea solicitada por la décima parte de los Socios Fundadores o de Número de RAGCE, en Asamblea General Extraordinaria en el último de los casos.

**Los artículos, 5, 19, 1º segundo párrafo, 19 Bis, 2º apartado 9, 20, 2º y 3º, no podrán ser modificados por nuevos Estatutos o Reglamentos de desarrollo,** así como por acuerdos de la sucesivas Juntas Directivas, los mencionados artículos, son en atención al carácter fundacional y constitución de RAGCE como Asociación sin ánimo de lucro, del mismo modo por labor en pro del desarrollo, crecimiento y reconocimiento de la misma a nivel nacional, impulsada por los socios fundadores y la presidencia de honor.

**TITULO IV**  
**EL COMITÉ DE CONFLICTOS**  
**CAPITULO I**

**DEL COMITÉ DE CONFLICTOS DE RAGCE.**

**Artículo 35. Naturaleza y Composición del Comité de Conflictos.**

**1º.** El Comité de Conflictos es el órgano disciplinario de RAGCE, sus resoluciones serán de obligado cumplimiento, tanto por los miembros de la Junta Directiva, miembros de las delegaciones provinciales y los socios que fueran afectados por ellas.

**2º.** El comité de conflictos estará necesariamente compuesto por cinco miembros de reputado prestigio en la Asociación y que estén capacitados para el desempeño de tal difícil función, siendo conocedores de lo recogido en los presentes Estatutos, su reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa vigente.

Uno de los miembros del comité será nombrado secretario y portavoz de este, siendo este el encargado de recibir las notificaciones sobre hechos que motiven la intervención del pleno del comité y la elaboración de la resolución final de este órgano disciplinario, que tendrá la importante labor de cumplir y hacer cumplir con la legalidad vigente y lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de desarrollo.

**3º.** Las deliberaciones del comité serán secretas mientras duren, siendo sus miembros responsables de las filtraciones que pudieran producirse antes de la resolución final, incurriendo en falta muy grave si se produjeran, siendo causa justificante para la expulsión inmediata del comité e iniciación de expediente disciplinario contra el miembro culpable de la filtración.

**4º.** Los miembros del Comité de Conflictos serán elegidos por la Junta Directiva, con independencia absoluta de esta en sus resoluciones, para el nombramiento de los miembros del dicho comité, la Junta Directiva tendrá que estudiar y comprobar que la persona en cuestión reúne los siguientes requisitos:

1. La honradez y lealtad con la Asociación.
2. La discrecionalidad e independencia.
3. Conocer los Estatutos y el Reglamento de desarrollo.
4. Ser Socio Fundador o de Número (excepto viudas y huérfanos)

**5º.** Serán funciones del Comité de Conflictos:

1. Conocer a través del titular de Secretaria de RAGCE, las peticiones de apertura de expediente por las infracciones que puedan cometer los socios de la Asociación a título individual, desempeñen o no un cargo de representación dentro de RAGCE, las peticiones deberán ser remitidas de forma escrita, debidamente firmadas con nombres y apellido, núm. de socio a la Secretaria de la Asociación, con la relación de los hechos de

forma clara y detallada, siendo la Secretaria de RAGCE la encargada de remitir la petición a la Secretaria del Comité de Conflictos.

2. Si de la lectura de los hechos se comprueba que se ha cometido infracción por acciones, omisiones o negligencia del socio en cuestión, el comité de conflictos abrirá el procedimiento disciplinario correspondiente ***respetando y aplicando obligatoriamente en el procedimiento lo dispuesto en el artículo 21 apartado c) de la LO 1/2002, de 22 de marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación.***
3. Resolverá mediante resolución motivada con hechos y fundamentos de derecho aplicables al caso concreto.
4. Aplicará las sanciones, al socio expedientado tenga o no cargo representativo en RAGCE y lo hará con proporcionalidad y dentro de la legalidad vigente en estos Estatutos y su Reglamento.

Entenderán de las faltas cometidas por los socios en contra de:

1. Contra los intereses, ideales y fines sociales de la Asociación.
2. Contra los Estatutos y su Reglamento de Desarrollo.
3. Contra los acuerdos adoptados válidamente por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. De las de respeto contra los socios, miembros de la Junta Directiva y miembros del Comité de Conflictos.
5. De las faltas de respeto contra las autoridades y personas que se relacionen con RAGCE.
6. De todas aquellas que por acción u omisión causen daño o perjuicio a la Asociación menoscabando su imagen y prestigio, de igual forma los actos que forma negligente causarán daños a la misma.
7. El incumplimiento de los deberes y obligaciones como socio regulados en estos Estatutos y Reglamento que los desarrolla.
8. De todas aquellas que por su gravedad deban ser conocidas por el comité de conflictos.

#### **Artículo 36. La Graduación de faltas.**

las acciones u omisiones cometidas en las que puede incurrir los socios se clasificaran atendiendo a su importancia, intención y reincidencia, ***en leves, graves y muy graves.***

#### **Artículo 37. Faltas Leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de pago injustificada de una cuota.
2. Dos faltas de asistencia sin justificar a las reuniones, cuando por su cargo representativo dentro del organigrama de la Asociación tuviera obligación a ello.
3. Las faltas leves de respeto contra algún asociado.

#### **Artículo 38. Faltas Graves.**

Son consideradas faltas graves:

1. Haber cometido tres faltas leves, en el transcurso de un trimestre.
2. Las faltas de respeto contra los socios y personas que se relacionen con RAGCE para el cumplimiento de sus fines e intereses sociales.
3. La falta de incumplimiento reincidente en el ejercicio del cargo representativo para el que se fue elegido, sin justa causa.
4. Los actos que atenten contra el espíritu de colaboración y concordia que debe regir el trabajo y buen hacer de los miembros de RAGCE.

### **Artículo 39. Faltas Muy Graves.**

Serán consideradas faltas muy graves:

1. Haber cometido con carácter intencionado y reincidente, dos faltas graves en el periodo de tiempo de un mes.
2. La falta de pago de dos cuotas.
3. Las faltas contra los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Las faltas contra lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento que los desarrolla.
5. Las acciones u omisiones, graves e intencionadas, contra los ideales, fines y actividades de la Asociación.
6. El incumplimiento de los deberes como socio del artículo 16. Bis de los presentes Estatutos.
7. Las faltas de respeto contra los miembros de la Junta Directiva, los socios y miembros del comité de conflictos.
8. Serán de carácter especialmente grave cuando las faltas de respeto tengan como destinatarias a nuestras viudas.

### **Artículo 40. Las Sanciones.**

1. En el caso de faltas leves:
  - a) Amonestación verbal
  - b) Amonestación por escrito
  - c) La suspensión de los derechos como asociado, por un tiempo que puede oscilar de un mes a tres meses.
2. En el caso de faltas graves:
  - a) Amonestación por escrito.
  - b) Amonestación pública.
  - c) La pérdida de la condición de asociado, que puede oscilar entre tres meses a un año.
3. En el caso de faltas muy graves:
  - a) La pérdida de la condición de asociado por un periodo de dos años.
  - b) La expulsión como asociado de RAGCE en los casos de mayor gravedad.
  - c) Los socios que fueran expulsados de RAGCE, mediante expediente disciplinario, no podrán volver a inscribirse como socio en esta Asociación, en ninguna circunstancia o condición.

#### **Artículo 41. La Prescripción de las Faltas.**

Las infracciones u omisiones prescribirán según lo dispuesto y el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución del comité de conflictos, por la que se impone la sanción.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses.
2. Las faltas graves prescribirán a los dos años.
3. Las faltas muy graves que no lleven aparejada la sanción de expulsión de la asociación prescribirán a los tres años.

#### **Artículo 42. Del Procedimiento del Comité de Conflictos.**

1º. El comité de conflictos iniciará los expedientes disciplinarios de la forma siguiente:

1. **De oficio**, cuando tenga conocimiento de actos u omisiones por parte de los socios o cargos representativos que vayan en contra de lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamento de desarrollo.
2. **A instancia de parte**, cuando la denuncia provenga de parte interesada, ya sea de la Junta Directiva, la Asamblea General, socio fundador o de número, en este caso la parte interesada se dirigirá al comité a través de lo dispuesto en el artículo 35 apartado 5º 1, si tras el estudio de los hechos el comité entiende que se han cometido las infracciones alegadas, se dará comienzo a la instrucción y a la apertura del periodo de alegaciones.

2º. Una abierta la instrucción, se abrirá el periodo de alegaciones para las partes implicadas en la controversia, para el efectivo cumplimiento del derecho a ser oído y de defensa. *El comité cumplirá escrupulosamente lo establecido en el artículo 21, apartado c) de la LO 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación. Siendo el Secretario del Comité de Conflictos el encargado de poner en conocimiento de las partes, la apertura del periodo de alegaciones.*

3º. El titular de la Secretaria y portavoz del Comité será el encargado de recopilar y recibir, toda la documentación y declaraciones de las partes.

Será el Secretario del Comité el encargado de remitir la documentación y alegaciones que aporten las partes a los demás miembros del comité para su conocimiento y posterior deliberación que no podrá exceder del plazo de quince días, finalizado el plazo de alegaciones por las partes, se deberá emitir resolución motivada en hechos y fundamentos de derecho, conforme a los Estatutos y Reglamento de desarrollo.

4º. Las Resoluciones del Comité de Conflictos deberán ser emitidas con un plazo máximo de quince días y estas serán comunicadas al Presidente/a y a la Junta Directiva, siendo el Secretario de RAGCE el encargado de remitir a las partes la resolución final.

1. Las resoluciones del comité podrán ser firmes, cuando por la gravedad de los hechos y su claridad sea innecesario dar lugar a impugnación, siendo estas ejecutables al día siguiente de su notificación a la parte perjudicada por el expediente.
2. Y serán recurribles, si no se expresará el título de firmeza en la resolución, siendo estas recurribles en el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la emisión por parte del comité de la resolución que se pretende impugnar.

## **CAPITULO UNICO**

### **Artículo 43. Siglas, Distintivo y Uniformidad.**

Se establece como siglas de Retirados Asociados de la Guardia Civil de España, las de **RAGCE**.

El distintivo de RAGCE será el acordado por la Junta Directiva en Asamblea General, en el caso de usar distintivo de la Guardia Civil, se procederá a solicitar los permisos pertinentes y realizar los trámites necesarios que sean de obligado cumplimiento y así lo solicite la Dirección General de la Guardia Civil.

### **Artículo 44. Tarjeta de Identidad de RAGCE.**

La Secretaria de RAGCE proveerá a todo asociado de una tarjeta de identidad, para acreditar su pertenencia a la Asociación, en la que se detallará la clasificación de socio que se tenga según lo dispuesto en el artículo núm. 11 de los presentes Estatutos.

Una vez causada la baja como socio de forma voluntaria o forzosa, se estará obligado a la entrega de dicha tarjeta de identidad al titular de la Secretaria para su baja registral.

### **Artículo 45. Uniformidad de RAGCE.**

Se acordará por la Junta Directiva la uniformidad oficial que lucirán todos los socios de RAGCE, ya sean socios fundadores, socios de número, socios de honor y socios colaboradores en el ámbito de representación oficial ante instituciones públicas o privadas cuando representen a RAGCE ante estas últimas, así como en todos los proyectos de voluntariado, plataformas solidarias o similares en las que RAGCE esté implicada. La uniformidad costará de las divisas que se establezcan por la Junta Directiva, dependiendo del cargo que se ostente en la Junta Directiva y teniendo en cuenta la carrera militar que haya desarrollado durante su trayectoria profesional.

## DISPOSICION ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos y Reglamento de desarrollo, se aplicará la LO 1/2002, de 22 de marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias

## DISPOSICIÓN FINAL.

Dado el carácter filantrópico de RAGCE conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y a los efectos prevenidos en la legislación vigente, se declara que el Patrimonio de RAGCE, fluctúa según sus cuotas y donativos, así como de los legados que pudieran recibirse y que correspondan a la aportación de los socios o terceros simpatizantes con nuestra Asociación, que serán destinados para sufragar los gastos de ayudas a las delegaciones provinciales y edición de posibles boletines oficiales, hojas de informativas y la página Web de RAGCE, así como los gastos extraordinarios que puedan producirse por la participación en obras sociales.

En Madrid a 11 de junio de 2020

El Presidente/a

Fdo. Lucía Pilar Llano García



El Secretario.

Fdo. Jesús Díaz Barrientos